

**Autorizan disolución y liquidación de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. -
ETECEN S.A.**

DECRETO SUPREMO Nº 244-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Nº 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, FONAFE norma y dirige la actividad empresarial del Estado. Asimismo, el literal d) del artículo 3 del Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 072-2000-EF, establece como objetivo principal del FONAFE dirigir el proceso presupuestario y la gestión de las empresas bajo su ámbito, de conformidad con las normas, directivas y acuerdos que se emitan para esos efectos;

Que, por Acuerdo de Directorio Nº 006-2007/003-FONAFE, de fecha 13 de marzo de 2007, el Directorio del FONAFE dispuso la disolución y liquidación de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN S.A., a llevarse a cabo por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION;

Que, por Acuerdos de Directorio Nº 014-2008/014-FONAFE, de fecha 22 de julio de 2008 y Nº 007-2008/015-FONAFE, de fecha 12 de agosto de 2008, el Directorio del FONAFE dispuso se solicite a PROINVERSION proceda a excluir a la empresa ETECEN S.A. del Proceso de Promoción de la Inversión Privada;

Que, por Acuerdo de Directorio Nº 004-2008/019-FONAFE, de fecha 18 de noviembre de 2008, el Directorio del FONAFE dispuso la disolución y liquidación de la empresa ETECEN S.A. una vez que se haya emitido la Resolución Suprema que ratifique el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSION que apruebe la exclusión de la empresa ETECEN S.A. del Proceso de Promoción de la Inversión Privada regulado por el Decreto Legislativo Nº 674, encargándose a la Dirección Ejecutiva del FONAFE la realización de las acciones necesarias para la implementación del citado Acuerdo;

Que, por Resolución Suprema Nº 100-2008-EF publicada el 21 de diciembre de 2008, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSION, en su Sesión de fecha 12 de agosto de 2008, por el que se excluyó a ETECEN S.A. del Proceso de Promoción de la Inversión Privada, bajo el ámbito del Decreto Legislativo Nº 674;

Que, mediante Oficio Nº 1835-2009/DE-FONAFE el Director Ejecutivo del FONAFE remite al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo por el que se autoriza la disolución y liquidación de la empresa ETECEN S.A.;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 072-2000-EF, y sus modificatorias, salvo en los casos de empresas sujetas al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, las disoluciones y liquidaciones de las empresas de derecho privado de propiedad del Estado que dispone el Directorio del FONAFE, se autorizan por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 35 del citado Reglamento, la transformación, fusión, escisión y cualquier otra forma de reorganización societaria, así como la disolución y liquidación de las empresas se perfecciona por acuerdo de la Junta General de Accionistas y que, asimismo, debe respetarse lo normado por la Ley General de Sociedades, Ley Nº 26887, para la disolución y liquidación de las sociedades anónimas;

Que, la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio Nº 003-2005/018-FONAFE, establece en su Capítulo 6, una

serie de regulaciones aplicables al proceso de disolución y liquidación de las empresas del Estado, que resultan de aplicación en el presente caso;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Disolución y liquidación de ETECEN S.A.

Autorízase la disolución y liquidación de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN S.A.

Artículo 2.- Perfeccionamiento de la medida

La disolución y liquidación de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN S.A. deberá ser perfeccionada mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de la referida empresa.

Artículo 3.- Normas aplicables

El procedimiento de disolución y liquidación se regirá por lo dispuesto en las Directivas del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y en la Ley Nº 26887, Ley General de Sociedades.

Artículo 4.- Designación del o los liquidadores

La designación del liquidador o de los liquidadores de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN S.A. estará a cargo del Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Artículo 5.- Norma derogatoria

Deróguese o modifíquese las disposiciones que se opongan a la presente norma.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas